



Poder Legislativo
Provincia de Corrientes

LEY N° 6270.-

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE:**

L E Y

ARTICULO 1º. ADHIERASE, en todos sus términos, la Provincia de Corrientes a la Ley Nacional N° 26.871, que declara al mate como infusión nacional.-

ARTICULO 2 º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil catorce.-